



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DEMOCRACIA COMUNITARIA E INTERCULTURAL

CHACHIS



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde
PRESIDENTELcda. Nubia Villacís Carreño
VICEPRESIDENTAIng. Paúl Salazar Vargas
CONSEJERODra. Marcela Paredes Encalada
CONSEJERAEco. Mauricio Tayupanta Noroña
CONSEJERO**CHACHIS**

CONTENIDO	2
EDITORIAL	3
PRESENTACIÓN	4
DEMOCRACIA Y UNIDAD EN LA DIVERSIDAD	5
AUTO IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN	8
NACIONALIDADES DE RAÍCES ANCESTRALES DEL ECUADOR	8
NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS	10
INTRODUCCIÓN	11
COMUNAS	
IDIOMA	
ORGANIZACIÓN SOCIOPOLÍTICA	
VESTIMENTA	
CELEBRACIONES	
ESTATUTO DEL CENTRO CHACHI NARANJAL	14
CAPÍTULO I	
DE LA CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO DEL CENTRO CHACHI NARANJAL	
CAPÍTULO II	14
DE LOS FINES Y OBJETIVOS	
CAPÍTULO III	16
DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO CHACHI NARANJAL	
CAPÍTULO IV	18
DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
CAPÍTULO V	19
DEL CONSEJO DE GOBIERNO	
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE	
TESORERO	
CAPÍTULO VI	26
DE LAS AUTORIDADES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS	
CAPÍTULO VII	27
DEL PATROMONIO DE LA COMUNIDAD	
CAPÍTULO VIII	28
DISPOSICIONES GENERALES	



■ CHACHIS

EDITORIAL



La provincia verde de Esmeraldas nos recibió radiante y espléndida. Nos maravillamos desde el avión observando la playa y el verdor de sus cerros y montañas. Bien merecido el apelativo de provincia verde.

Nos trasladamos hasta Quinindé. Al amanecer tomamos rumbo a la parroquia Malmipia. Fueron aproximadamente tres horas de camino. Toda una travesía que incluyó un tramo en gabarra; y, ante nuestros ojos la comunidad Naranjal de los Chachis.

En la pequeña tienda de la localidad, improvisamos una cafetería para desayunar. Ahí, Luis De la Cruz, el propietario, fue nuestro “salvador”, nos facilitó vasos y cucharas. La amabilidad de su gente se dejaba notar en cada atención de Luís. Fue él, quien nos dio una introducción a su comunidad. Nos habló de sus estatutos para las elecciones internas. Como en la mayoría de los casos, tienen elección directa, eligen al hombre que consideran con mayor liderazgo.

La particularidad en la nacionalidad Chachi es que tienen una excelente relación con el pueblo Afro. La Junta Parroquial Rural, la preside el Gilbert Nazareno representante del pueblo Afro.

Esa cercanía los ha unido. Conviven, comparten y luchan juntos por mantener sus tradiciones y por mejorar su comunidad. Es así, que en la comunidad existen 80 casas de cemento y están 90 más por ser entregadas, todo a través de su autogestión con la ayuda de sus dirigentes comunales y parroquiales.

No me queda más que agradecer por compartir con cada uno de nosotros, por las enseñanzas que me permiten poder plasmarlas en este documento que es de mucha ayuda y conocimientos. ✨

Lcda. Nubia Villacís Carreño, Msc.
Vicepresidenta CNE



DEMOCRACIA COMUNITARIA E INTERCULTURAL

CHACHIS

PRESENTACIÓN

La interculturalidad es un principio que lo establece la Constitución de la República en los artículos 56, 57 y 95 y recogemos parte del artículo 275 que reza: “... *Comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica de la naturaleza*”.

En el Ecuador existen 14 nacionalidades indígenas y 18 pueblos indígenas asentados en la costa, sierra y amazonia, manteniendo su propia lengua y cultura. Con el transcurrir de los años, las nacionalidades luchan por mantener su heredad ancestral y por supuesto darla a conocer en el país y fuera de los linderos patrios.

Emprendimos el proyecto “Democracia Comunitaria e Intercultural” con el objetivo de conocer y aprender de su heredad ancestral, forma de vida y sistema democrático interno. Visitamos las comunidades, compartimos y fuimos alimentados con su cultura.

Actualmente las nacionalidades están agrupadas mediante organizaciones y asociaciones, dependiendo de los requerimientos de las mismas. Cada nacionalidad o pueblo dentro de su sistema democrático interno, está organizado mediante jerarquías, designados por sus miembros que en algunos casos están bajo la figura de asociación. Una vez designados son quienes los representarán en una Asamblea General donde es elegido un Gobernador dependiendo de la nacionalidad.

Igualmente cada nacionalidad, está regida bajo su propia una normativa, llámese estatutos o constitución legal que sujeta a sus miembros en cuanto a su comportamiento, buen vivir, formas de gobierno, ejercicio de la democracia, moralidad, costumbres y sanciones.

En el ámbito de la participación política, las nacionalidades y pueblos han tenido un leve incremento, dando los primeros pasos siendo miembros de Juntas Parroquiales Rurales, pero sus aspiraciones van mucho más allá en lograr una representatividad efectiva y real de su nacionalidad y pueblo.

Como Consejo Nacional Electoral queremos ser parte de esos inicios; queremos ser una cadena del eslabón que les permita llegar a ocupar cargos de representatividad para su nacionalidad y a nivel nacional. Conociendo y sabiendo su realidad ancestral para dirigir a sus comunidades es que podemos proyectarnos para una democracia fortalecida. ✨



DEMOCRACIA Y UNIDAD EN LA DIVERSIDAD BASE LEGAL



Constitución de la República del Ecuador. Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.
2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.
3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.
4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.
5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.
6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.
7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones

por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.

9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.

12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.

14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, con-





forme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.

15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.

16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.

17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.

19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.

20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.

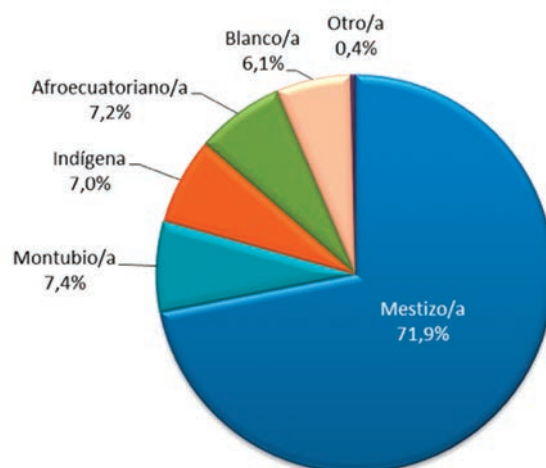
21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres. ✨

AUTO IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN EL INEC

El Ecuador se encuentra en el proceso de conformación del Sistema Nacional de Cultura, según lo establecido en la Constitución del 2008. Este Sistema tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales. De los 14.483.499 ecuatorianos se consideran como interculturalidad los siguientes denominaciones: indígenas, afro ecuatorianos, montubios, que suman 3.130.463 según el Censo del 2010 que representa el 21.61% de la población; cuyos indicadores destacan a los montubios con el 7.4%, los afroecuatorianos con el 7.2% y a los indígenas con el 7.0%.



Raza	Población	Porc. %
Mestizo/a	10.417.299	71,9%
Montubio/a	1.070.728	7,4%
Indígena	1.018.176	7,0%
Afroecuatoriano/a	1.041.559	7,2%
Blanco/a	882.383	6,1%
Otro/a	53.354	0,4%
Total	14.483.499	100,0%

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC) – Censo de Población y Vivienda - 2010

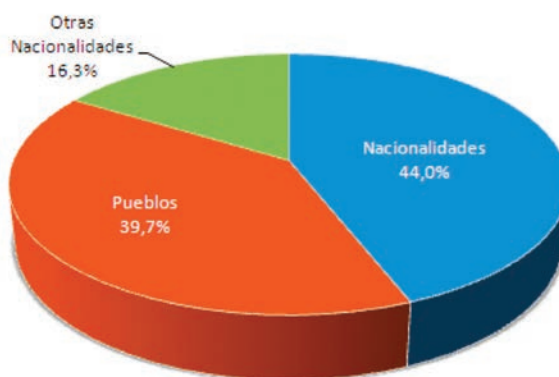
NACIONALIDADES DE RAÍCES ANCESTRALES DEL ECUADOR

#	Nacionalidades	Cantidad
1	Kichwa Amazonia	328.149
2	Shuar	79.709
3	Chachi	10.222
4	Achuar	7.865
5	Andoa	6.416
6	Awa	5.513
7	Tsachila	2.956
8	Waorani	2.416
9	Cofán	1.485
10	Shiwar	1.198
11	Secoya	689
12	Siona	611
13	Zapara	559
14	Epera	546
TOTAL NACIONALIDADES		448.334



**SE AUTO IDENTIFICAN COMO INDÍGENAS 1.018.176 PERSONAS
NACIONALIDADES Y PUEBLOS**

NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS	POBLACIÓN	POC. %
Nacionalidades	448.334	44,0%
Pueblos	404.329	39,7%
Otras Nacionalidades	165.513	16,3%
TOTAL	1.018.176	100,0%



NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS ECUADOR - 2010

REGIÓN	NACIONALIDADES	UBICACIÓN	CANTIDAD	% DEL TOTAL
COSTA	● Awa	CARCHI-ESMERALDAS- IMBABURA	5.513	0,65
	● Chachi	ESMERALDAS	10.222	1,20
	● Epera	ESMERALDAS	546	0,06
	● Tsáchila	SANTO DOMINGO	2.956	0,35
	Pueblo Manta	MANABI	311	0,04
	Pueblo Huancavilca	GUAYAS	2.063	0,24
AMAZONÍA	● Cofan	SUCUMBIOS	1.485	0,17
	● Secoya	SUCUMBIOS	689	0,08
	● Siona	SUCUMBIOS	611	0,07
	● Waorani	ORELLANA-PASTAZA	2.416	0,28
	● Shiwiar	PASTAZA	1.198	0,14
	● Zapara	PASTAZA	559	0,07
	● Achuar	PASTAZA-MORONA-ZAMORA	7.865	0,92
	● Shuar	PASTAZA-NAPO-ORELLANA- SUCUMBIOS-GUAYAS- ESMERALDAS	79.709	9,35
	● Kichwa Amazonía	SUCUMBIOS-ORELLANA-NAPO- PASTAZA	328.149	38,49
SIERRA	● Andoa	PASTAZA	6.416	0,75
	Karanki	IMBABURA	11.590	1,36
	Natabuela	IMBABURA	1.862	0,22
	Otavalo	IMBABURA	56.675	6,65
	Kayambi	PICHINCHA-IMBABURA-NAPO	33.726	3,96
	Kitukara	PICHINCHA	2.399	0,28
	Panzaleo	COTOPAXI	61.026	7,16
	Chibuleo	TUNGURAHUA	5.383	0,63
	Kisapincha	TUNGURAHUA	10.105	1,19
	Salasaka	TUNGURAHUA	6.445	0,76
	Waranka	BOLIVAR	16.963	1,99
	Puruha	CHIMBORAZO	136.141	15,97
	Kañari	AZUAY-CAÑAR	28.645	3,36
	Saraguro	LOJA-ZAMORA	17.118	2,01
	Pastos	IMBABURA	1.409	0,17
	Tomabela	TUNGURAHUA	12.044	1,41
	Paltas	LOJA	424	0,05
TOTAL			852.663	100,00

● Nacionalidades



INTRODUCCIÓN

La población Chachi es de 8.000 a 10.000 habitantes aproximadamente organizados en 29 centros en tres zonas bien marcadas en el norte, centro y sur de la provincia de Esmeraldas. Siete centros comparten su territorio con la población afro - ecuatoriana. Poseen una extensión territorial de 115.000 hectáreas.

Tradicionalmente son agricultores, pescadores y cazadores. Son especialistas en la elaboración de canoas y canaletes. Adicionalmente realizan actividades artesanales, recolección de frutos y tallado de madera.

Para mantener su grupo étnico, mantienen la unión matrimonial entre los miembros de la comunidad, aunque se dan excepciones. Están regidos por un líder dentro de la comunidad que es elegido mediante votación directa.

La autoridad tradicional es el Uñi Chaitarucula o Gobernador, eje vital para mantener viva la historia social, cultural e ideológica de los valores y normas éticas.

Comunas

Los grupos étnicos Chachi se encuentran ubicados en diferentes zonas de la provincia de Esmeraldas. Las 5 Comunidades que forman actualmente la Zona Centro Río Canandé Nacionalidad Chachi, son: Agua Clara, Guayacanas, Naranjal de los Chachis, Ñampi, las Pavas y Voluntad de Dios..

Agua Clara: Esta comunidad cuenta con 1.100 hectáreas, las cuales se encuentran repartidas de 8 a 20 hectáreas por familias; cuyos terrenos son repartidos por los Padres a cada Hijo.

Naranjal de los Chachis: El poblado se asienta por los años 1967, en un sector plano al margen izquierdo del río y rodeado por lomas de poca altura; la abundancia de vegetación y animales contribuyó al asentamiento de la etnia con 5 familias. Antiguamente se dedicaban a la caza, la pesca y la horticultura. Hoy, se dedican a la agricultura y a trabajar para empresas madereras de la zona.

- Ñampi: Debe su nombre a la existencia de una especie de caña en el estero que pasa en sus terrenos; surge en el año de 1988 con la acentuación de 9 familias formando la comunidad, cuyos pobladores eran emigrantes de Agua Clara y bajo la necesidad del desarrollo el Sr. Guillermo Quiñónez creó la comunidad dando paso a la Escuela Bilingüe de educación básica.

Idioma

Su idioma es el Cha palaa perteneciente a la familia lingüística Chibcha. Esta lengua la transmiten de generación a generación pese a la influencia de la civilización.

Organización sociopolítica

Su base es la familia que antiguamente estaba constituida por la unión de varias familias formadas por alianzas matrimoniales entre miembros de una misma familia, linaje o grupo.

La unión conyugal es conformada desde los 17 años para los varones y en el caso de las mujeres desde los 15 años. Esta unión es siguiendo la Ley Tradicional y, en algunos casos matrimonio civil y eclesiástico.

Los que incurrieran en contraer matrimonio fuera de etnia, linaje o grupo, pueden correr el riesgo de pérdida de derechos comunales y hasta castigo físico en el cepo y azotes, que en el caso del centro Naranjal de los Chachis, está ubicado a las afueras de la comunidad y es utilizado regularmente para sancionar infidelidades, robos o lo que la comunidad considere que no está dentro de su marco moral establecido.

En los primeros años de la pareja recién instituida, por norma general viven en casa del padre del novio hasta que los esposos puedan levantar una vivienda propia.

La autoridad tradicional es el Uñi Chaitarucula o Gobernador, quien es el pilar fundamental para mantener su tradición social, cultural e ideológica de los valores y normas éticas. Otras autoridades son los "Chaitalas", ayudantes o secretarios del Gobernador. El Miruku, shamán o curandero es el intermediario con el mundo de los espíritus que habitan la selva.





Vestimenta

El vestido que acostumbra la gran mayoría de hombres y mujeres es de tipo occidental y no se diferencia significativamente del usado por los campesinos esmeraldeños.

Celebraciones

En la actualidad los mitos y leyendas son parte del convivir diario de la Etnia Chachi; basados en cuentos sobre la Tunda, la Llorona, el Duende, la Boa, entre otros. Dentro de las Comunidades existe Brujos, Curanderos o Mirucos y Shamanes. 🌸



ESTATUTO DEL CENTRO CHACHI NARANJAL

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCION Y DOMICILIO DEL CENTRO CHACHI NARANJAL

ART. 1. Nosotros miembros de la Nacionalidad Chachi, como una entidad histórica y milenaria, en el ejercicio de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, expresamos nuestra libre voluntad de constituir el CENTRO CHACHI NARANJAL con domicilio en el mismo recinto.

ART. 2. El CENTRO CHACHI NARANJAL se encuentra ubicado en la parroquia Malimpia, Cantón Quinindé de la Provincia de Esmeraldas.

ART. 3. El CENTRO CHACHI NARANJAL estará integrado por sus socios (miembros Chachi) que, habiendo cumplido 18 años de edad, hayan suscrito el seta constitutiva y por los que manifestaron posteriormente su deseo de pertenecer a la organización.

ART. 4. El CENTRO CHACHI NARANJAL, se registrará por los derechos y garantías establecidas en la Constitución, el Convenio No. 169 de la OIT, el derecho propio o consuetudinario, y otros Instrumentos Jurídicos internacionales que se expidieren en relación a los Pueblos Indígenas.

CAPITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ART.5. Son fines y objetivos de la comunidad

1.1 Fortalecer la unidad y la identidad cultural de los miembros de la comunidad como parte integrante del Pueblo.

1.2 Velar para que no ingresen personas extraño, político partidista, ni religioso que tienden evadir la comunidad.

c) Recuperar y mantener la organización ancestral política y practica religioso de nuestros antepasados.

a. Impulsar por todos los medios lícitos la reconstitución, unidad y fortalecimiento de la comunidad.

b. Promover la civilización el derecho y la difusión de la identidad cultural, lingüística, espiritual, historia, sistema jurídico, conocimiento propio, es decir, la cosmovisión propia de la comunidad. A fin de lograr una convivencia armónico entre sus miembro y con el entorno natural.



- c. Promover el respeto y el libre ejercicio de sus Derechos Colectivos garantizados en la Constitución Política del Ecuador y otras normas jurídicas nacionales e Internacionales que se expidiere en el futuro.
- d. Organizar y ejercer programas de mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria. Artesanal, turística, y otros, en coordinación con organismos de apoyo.
- e. Organizar cursos de capacitación técnica y formación profesional en las distintas áreas y niveles según las necesidades v requerimientos de los miembros de la comunidad.
- f. Cuidar y proteger el medio ambiente y la biodiversidad a fin de lograr una vida sana y ecológicamente equilibrada, que garantice un desarrollo sustentable.
- g. Lograr apoyo técnico financiero y científico de organismo nacionales o Internacionales públicos v privados, para ejecutar programas y proyectos de desarrollo integral.
- h. Contribuir el mejoramiento de la administración jurídico y político de las instituciones y/o organismo público de la provincia y del país, orientado al establecimiento de la sociedad intercultural.
- i. Brindar el apoyo permanente al mejoramiento de los sistemas de educación intercultural bilingüe y salud intercultural, en coordinación con los respectivos organismos responsables.
- j. Mantener y ampliar la unidad, solidaridad y reciprocidad con todos las nacionalidades y pueblos indígenas en el ámbito local, regional, nacional e internacional, así como con los otros sectores de la sociedad ecuatoriana a fin de construir un Estado plurinacional.





- k. Participar activamente en proceso de lucha del movimiento Indígena, local, provincial, y nacional en defensa y respeto de los derechos consagrados en la normativa nacional e Internacional.
- l. Representar a las comunidades y organizaciones miembros, ante el estado y su gobierno y ante otros organismos de desarrollo.
- m. Velar por la seguridad, paz y armonía en el pueblo, en caso de existir conflicto, conocer y resolverlos.
- n. Otras atribuciones establecidas en la constitución, leyes, el estatuto o el derecho propio o consuetudinario.
- o. Rescatar, valorar y fortalecer todos los valores culturales, y la organización ancestral de la nacionalidad chachi.
- p. Transformar la organización en Circunscripción Territorial.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO CHACHI NARANJAL

ART.6. Son miembros del Centro Chachi Naranjal todas las personas:

- a. Nacidas en la comunidad;
- b. Que radiquen en la comunidad en los últimos cuatro años;
- c. Que se casen con miembros de la nacionalidad, habiendo cumplido 18 años de edad y que suscriban esta acta de reconstitución.

ART.7. Son deberes y atribuciones de los miembros del Centro:

- a. Cumplir y aceptar las normas, costumbres, prácticas y decisiones de las autoridades de la comunidad, según lo establecido en este estatuto, su reglamento interno y el derecho consuetudinario.
- b. Tener respeto y consideración a las autoridades legítimamente nombradas conforme al derecho propio según el presente estatuto.
- c. Contribuir al mantenimiento de la paz, armonía y seguridad al interior de sus comunidades y dentro de la circunscripción territorial.
- d. Cuidar y preservar el medio ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales existente en los territorios de la jurisdicción.
- e. Participar en todas las actividades organizadas por las autoridades de la comu-



nidad: así como en la vida política y organizativa según el mandato y la propuesta de las autoridades.

f. Velar para que todas las acciones comunitarias se desarrollen de manera transparente para combatir todo acto de corrupción y denunciar antes las autoridades indígenas de la comunidad en caso de conocer cualquier irregularidad.

g. Defender en todo momento la identidad cultural, lengua, costumbre, derecho propio, conocimiento, Indumentaria en general toda la cosmovisión indígena.

h. Mantener y defender la integridad de las tierras comunitarias de la Zona Rio Canande.

i. Promover la práctica de los principios y valores de los pueblos indígenas "TAA-KINJUTYU, LAMUJUNJUTYU y amutinjutyu" en todas en todas sus actuaciones tanto familiares, comunales y públicos.

j. Cancelar cumplidamente las cuotas y otras aportaciones determinadas por la asamblea general o por las autoridades legítima de la comunidad.

k. Administrar con honestidad y transparencia todos los negocios propios comunitarios o públicos y el patrimonio comunitario.

ART.8. Son derechos de la comunidad y organizaciones miembros de la comunidad.

a. Participar con voz y voto en todas las asambleas o reuniones de la comunidad.

b. Nombrar o ser nombrado para desempeñar cualquier cargo o autoridad en las instancias legítimamente establecidas por la comunidad.

c. Hacer uso y gozar de todos los bienes y servicios sociales, educativos, culturales y otros que establezca la comunidad y organizaciones miembros.

d. Solicitar la rendición de cuentas sobre la gestión económica, social o cultural realizada por las autoridades de la comunidad y sus logros alcanzados.

e. Obtener respaldo, apoyo y solidaridad de los organismos y autoridades establecido por la comunidad.

f. Ser solidario con los problemas o conflictos con todos los miembros de la comunidad.



CAPÍTULO IV DE LOS ORGANISMO DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ART.9. El Centro Chachi Naranjal contara con los siguientes órganos ríe Dirección y Administración.

- a) La asamblea general.
- b) El consejo de Gobierno.
- c) Comités especiales (Justicia Ancestral)

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART.10. La asamblea general legítimamente convocado es el máximo organismo del centro Chachi, estará integrado por todos m -moros activos, las asambleas serán ordinarias y extraordinarias: las ordinarias se realizara cada seis meses, y las extraordinarias cuantas veces sean necesarias por iniciativa del presidente o a pedido de las dos terceras partes de sus miembros según las necesidades y requerimientos.

ART. 11. Son atribuciones de la asamblea general los siguientes:

- a. Señalar lineamientos, políticas y mandados para el desarrollo, fortalecimiento y unidad de la comunidad.
- b. Nombrar y posesionar a los miembros del Consejo de Gobierno, removerlos con causa justa, cuando las circunstancias y hechos así lo ameriten.



- c. Conocer, aprobar o hacer observaciones al plan de vida, planes operativos y presupuesto formulado y presentado por el Consejo de Gobierno.
- d. Conocer, aprobar o hacer observaciones a la rendición de cuentas realizadas por el Consejo de Gobierno y autoridades indígenas sobre las actividades y los balances presupuestarios;
- e. Conocer y aprobar la reforma del Estatuto, cuyo proyecto deberá ser preparado y presentado por el Consejo de Gobierno, y,
- f. Conocer y resolver en última instancia las reclamaciones o conflictos suscitados entre las comunidades miembros y otros aspectos relacionados con el desarrollo de la organización:

CAPÍTULO V DEL CONSEJO DE GOBIERNO

ART.12. El consejo de Gobierno es la instancia administrativa y ejecutara de todas las acciones del Centro Chachi Naranjal y serán nombradas por la asamblea general, duraran tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

ART. 13. El Consejo de Gobierno será compuesto por las siguientes autoridades:

- a. Presidente (a)
- b. Vicepresidente (a)
- c. Un Secretario (a) de Acta y Comunicaciones
- d. Un Tesorero.



- e. Dirigente (a) Política y Fortalecimiento organizativo.
- f. Dirigente (a) Territorio recursos naturales medio ambiente
- g. Dirigente (a) Educación, juventud, ciencia e investigación
- h. Dirigente de la familia y salud integral.

ART.14. Las autoridades del centro Chachi serán nombradas a personas de reconocida honorabilidad demostrada. Respeto y buenas relaciones con su familia Con los miembros del Centro.

ART.15. El Consejo de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Administrar los cursos naturales renovables que se encuentren dentro del territorio de la comunidad y regular su acceso, manejo y aprovechamiento racional.
- b. Formular planes, programas, proyectos de desarrollo Integral, sustentable para mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y realizar gestiones para su aprobación y financiamiento.
- c. Conocer, analizar y aprobar los proyectos de contratos o conventos y autorizar al presidente la suscripción de los mismo, sean con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, y rendir cuentas del mismo a la Asamblea.





- d. Elaborar proyectos de reglamentos internos, administrativos y operacionales. Y poner en conocimiento de la asamblea general para su aprobación.
- e. Rendir Cuentas ante la asamblea y ante sus habitantes de las actividades realizadas, logros alcanzados y los estados de la situación económica y financiera de la comunidad;
- f. Establecer mecanismos y promover la participación de la colectividad en el manejo. Uso y explotación de los recursos naturales renovables;
- g. Conocer y resolver todos los conflictos producidos entre las comunidades u organizaciones miembros para lo cual podrá utilizar las costumbres. Prácticas. Procedimientos y sanciones propias de la comunidad.
- h. Procurar que exista paz, tranquilidad y armonía entre todos los miembros del Centro y del pueblos al que se pertenece;
- i. Sesionar ordinariamente. Por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por convocatoria del presidente (a) o a petición de la mitad más uno de sus miembros:
- j. intervenir en nombre del Centro Chachi en los procesos de consulta, recibir los beneficios por la participación e indemnizaciones por los daños al medio ambiente y/o cultural. Del cual rendirán cuentas ante el Centro, y.
- k. La demás funciones contempladas en este estatuto y los reglamentos internos que se dictaren.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ART.16. El presidente (a) es la autoridad principal por lo tanto, el representante legal y legítimo del Centro Chachi, nombrado por la asamblea general y durara tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido por otro periodo igual.

ART.17. Son atribuciones del presidente/a:

- a. Velar por el respeto y cumplimiento de los derechos de los pueblos ancestrales o indígenas garantizados en la constitución de la República del Ecuador, el presente estatuto, reglamentos Internos y demás resoluciones del consejo de Gobierno, así como las costumbres, prácticas propias de la comunidad.
- b. Representar al centro, legal, judicial y extra judicialmente en todos los actos públicos y privado:
- c. Procurar de manera permanente que haya unidad, solidaridad y buenas relaciones entre las comunidades y organizaciones miembros del pueblo;

- d. Convocar y presidir las asambleas generales y del consejo de Gobierno;
- e. Delegar funciones y atribuciones al o la Vicepresidente/a para que actúe en su ausencia temporal.
- f. Suscribir los contratos, convenios, Inversiones y gastos hasta el monto autorizado por el Consejo de Gobierno, y los que conste en el presupuesto aprobado;
- g. Establecer relaciones de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjero, nacionalidades y pueblos indígenas que tengas interés en los objetivos. Programas o proyectos y gestionar su ayuda y financiamiento;
- h. Abrir las cuentas bancadas y suscribir, conjuntamente con el o la Tesorero/a. los cheques. Pagarés y más documentos económicos y legales de la comunidad;
- i. Rendir Cuentas ante la asamblea general y/o Consejo de Gobierno sobre la gestión realizada y los resultados alcanzados en su administración a la que adjuntará las sugerencias y recomendaciones que sean necesarias para el fortalecimiento de la identidad cultural y socio organizativo de la comunidad;
- j. Conocer y solucionar los conflictos o problemas suscitados dentro de la jurisdicción de la comunidad; y,
- k. Ejercer las demás funciones que le confieren el Estatuto y reglamentos internos o el derecho consuetudinario.

ART.18. El Vicepresidente reemplazará al presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva, basta cuando se termine el periodo para el que fueron nombrados por la Asamblea. Además cumplirá las siguientes funciones:

- a. Responsabilizar de la correcta administración de los bienes y recurso conjuntamente con el presidente (a) de la comunidad.
- b. Suscribir conjuntamente con el presidente (a) y el responsable financieros de ley.
- c. Presentar a la asamblea general el informe de la situación presupuestaria y financiera anual para su aprobación, después de auditoria externa e Interna.
- d. Mantener el inventario el actualizado de todos los bienes muebles e inmuebles , activos y pasivos de la comunidad
- e. Apoyar en la presentación y rendición de cuenta sobre manejo económico ante la asamblea general o el consejo de gobierno.

ART. 19. Son atribuciones del/a Secretario/a de Actas y Comunicaciones:

- a. Elaborar y distribuir las convocatorias para las Asambleas Generales y, sesiones, del Consejo de Gobierno, previa firma y autorización legal del Presidente;



- b. Actuar como secretario en las sesiones del Consejo de Consejo de Gobierno, redactar las actas y memorias correspondientes así como las resoluciones tomadas por las autoridades del Centro;
- c. Mantener el Libro de Actas de las sesiones de Asambleas generales y, del Consejo de Gobierno en forma ordenada y actualizada;
- d. Mantener el registro actualizado de los miembros y habitantes del centro;
- e. Mantener toda la información actualizada relacionada con la administración y las gestiones alcanzadas.
- f. Asistir obligatoriamente con voz y con voto a las sesiones de los órganos del Centro;

TESORERO

Art. 20. Son atribuciones del Tesorero:

- a. Recaudar todas las contribuciones, multas y otros aportes autorizados por el Consejo de Gobierno;
- b. Rendir los Informes económicos en las sesiones de la Asamblea General y, del Consejo de Gobierno;
- c. Mantener actualizado la contabilidad, caja, bancos, auxiliares e inventarios de los bienes de la organización;
- d. Efectuar pagos autorizados por el Consejo de Gobierno;
- e. Registrar la firma y el Presidente en todas las cuentas bancadas;
- f. Cuidar que la cuenta sea llevado al día y con la mayor claridad y transparencia;
- g. Suscribir con el Presidente los cheques, letras de cambio y otros documentos referente a la actividad económica del Centro;
- h. Recibir y entregar por inventario los bienes muebles e inmuebles del Centro responsabilizándose de la buena conservación de los mismos;
- i. Ser responsable de la administración de los fondos y bienes de la institución;
- j. Asistir obligatoriamente a las sesiones de los órganos del Centro;

ART. 21. Son funciones del dirigente (a) de política y fortalecimiento organizativo;

- a. Planificar, Organizar, ejecutar, Evaluar las actividades anuales de su área de trabajo;
- b. Establecer estrategias y políticas de fortalecimiento de las comunidades miembros y de la comunidad;
- c. Organizar talleres, cursos, encuentro, reuniones, debates, foros a nivel local, regional y nacional sobre la identidad cultural e histórica del pueblo chachi;
- d. Organizar programas de capacitación de nuevos cuadros y diseñar un plan provincial de capacitación para diligente, autoridades, mujeres,

ART. 22. Son deberes y atribuciones del dirigente de Territorio recursos naturales medio ambiente:

- a. Planificar, dirigir, ejecutar, evaluar las actividades anuales de su área de trabajo.
- b. Velar por el respeto, la integridad y defensa de las tierras y territorios de la comunidad;
- c. Organiza talleres, curso encuentro, reuniones, debates, foros a nivel local, regional y nacional sobre la identidad cultural e histórica de la comunidad;
- d. Promover la formación y capacitación de los miembros para el mejoramiento de la producción y productividad, en coordinación con los organismos correspondiente;
- e. Diseñar una políticas de desarrollo económicos - agrario de los pueblos indígenas y multiétnicos (producción, comercialización y redistribución equitativa);





- f. Coordinar los proyectos de desarrollo comunitario impulsado por instituciones nacionales, extranjera, estatales o privado;
- g. Promover la conservación, valoración y respecto de los logares sagrados y espirituales de la nacionalidad chachi;
- h. Presentar toda la solidaridad a las luchas en defensa de la tierra y territorios de los pueblos indígenas;
- i. Promover (a defensa de la integridad de (asa tierras y territorios, y la recuperación de los tecnologías indígenas; y.
- j. Coordinar con los equipos técnicos: departamento jurídico, departamentos de proyectos. Desarrollos y equipo de recopilación de datos e información.

ART. 23. Son deberes y atribuciones del dirigentes (a) de educación, juventud, ciencia e investigación;

- a. Planificar. Dirigir. Ejecutar. Evaluar las actividades anuales de su área de trabajo;
- b. Formular un plan de formación y capacitación técnicas en distintas áreas según los requerimiento de los jóvenes indígenas
- c. Coordinar con las instituciones educativas para fortalecer la educación intercultural bilingüe en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad
- d. Organizar talleres. Conferencias, seminarios y mesas redondas sobre el fortalecimiento organizacional , la reconstrucción de los pueblos indígenas del ecuador, el convenio 169 de la OIT y otras
- e. Promover programas de investigación alternativa y participativa de acuerdo a los intereses y necesidades de las comunidades y organizaciones indígenas en procura de generar el desarrollo del pensamiento indígenas
- f. Promocionar y difundir la cultura y sabidurías de la comunidad por los medios masivos alternativos de comunicación y diseñar una política cultural que posibilite el desarrollo de la misma; y
- g. Promover la unidad y solidaridad de los jóvenes a nivel comunal, provincial nacional.

ART.24. Son deberes y atribuciones del dirigente de la mujer, familia salud integral;

- a. Planificar, dirigir, ejecutar, evaluar las actividades anuales de su área de trabajo;
- b. Organizar y ejecutar programas de capacitación de los derechos de la mujer, y la familia en coordinación con las instituciones y organismos responsables;



- c. Promover la realización de encuentros, cursos seminarios, etc., sobre la mujer y la familia, y los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad de Naranjal;
- d. Defender los intereses y derecho de la mujer y de la familia indígena, buscando su unidad y solidaridad.
- e. Realizar investigaciones y estudios serios y profundos sobre la medicina indígena y sobre la nutrición que posibiliten a impulsar proyectos alternativos;
- f. Difundir y promocionar la medicina alternativa y nutrición indígena, mediante encuentros, talleres, seminarios, y charlas;
- g. Formación de cuadros profesionales, auxiliares y alternativas en la medicina y nutrición.

CAPITULO VI DE LAS AUTORIDADES Y SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS

ART.25. Las autoridades ancestrales del centro serán nombradas por la asamblea general en conformidad con este Estatuto y reglamentos internos y según la costumbre de la Nacionalidad Chachi.

ART.26. Todos los habitantes del Centro Chachi Naranjal están sometidos a sus propias actividades, a las normas, procedimientos y sanciones aplicada por las autoridades legítimamente nombradas por la asamblea.

ART.27. Las autoridades Indígenas del Centro dentro serán nombradas dentro de las comisiones especiales y conocerán y resolverán todos los conflictos o problemas suscitados entre los miembros de la comunidad.

ART.28. En caso de que las partes en conflicto manifiesten su voluntad de acudir a las autoridades estatales, estos podrán hacer previo conocimiento y autorización de la autoridad indígena comunitarias.

ART.29. Se considera conflicto o problema todo acto que dañe la armonía, unidad y tranquilidad del Centro y entre sus habitantes, las que son sancionadas de acuerdo a las propias costumbres o derecho propios de cada comunidad, miembro o de conformidad con este Estatuto.

ART.30. Cuando se compruebe la culpabilidad de una persona o personas como causantes del conflicto o problema, se aplicará las sanciones de carácter correctiva y reparadora, según la costumbre o derecho propio del Centro, a fin de restablecer paz y armonía comunitaria.



ART.31. En ningún caso y por ningún motivo se compondrá sanciones o castigos contrarios a los derechos Humanos y en la constitución de la República del Ecuador vigente.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD

ART. 32. De acuerdo al Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador, el Territorio del Centro Chachi es inalienable, inembargable e indivisible. Estas tierras estarán exentas del pago del impuesto predial;

ART. 33. Será absolutamente nulo cualquier contrato de traspaso de la propiedad, arrendamiento, posesión o constitución de cualquier gravamen o imitación del dominio de los territorios que viole el principio de inalienabilidad e indivisibilidad,

ART.34. El patrimonio del Centro, está constituida por:

- a. Las tierras comunitarias y de los miembros de la comunidad que son indivisibles , inembargables e inalienables;
- b. Los conocimientos y la sabiduría ancestrales como: la medicina, la lengua, vestimenta, costumbre y sistema jurídico, ciencia, tecnología. Las artes y artesanía y otros de la comunidad.



- c. Las mingas, cuotas, multas y otras contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- d. Las subvenciones, legados, herencias, que hicieren a la comunidad personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjera.
- e. Los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales renovables en forma directa por medio de empresas comunitarias.
- f. Las indemnizaciones de los perjuicios ocasionados por la prospección, explotación o exploración de los recursos naturales las reparaciones e indemnizaciones recibidas por los daños ocasionados al medio ambiente, cultural, social y económico si lo hubiere.
- g. En general todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto legalmente adquiera el pueblo:
- h. Las asignaciones presupuestarias que hiciere el gobierno central o los organismos de desarrollo.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ART.35. El centro Chachi Naranjal en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se sometera a la supervisión de la Contrataría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

ART.36. Adicionalmente deberá observar las disposiciones del Código Tributario y además leyes que regulan la materia económica, y de ser requerido, pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya lugar a retención a presunción tributario por la administración del capital, aportes y donaciones.

ART.37. El Consejo de Gobierno y todos los demás organismo administrativos y políticos se conformaran con la participación equitativa de género.

ART.38. El presente Estatuto será registrada en el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE.

ART.39. El presente estatuto podrá ser reformado por la asamblea general, según las necesidades y requerimientos para fortalecer la unidad, recuperar la Identidad cultural como pueblo ancestral y mejorar el nivel de vida de todos sus habitantes.

**CERTIFICO:**

Que el presente proyecto de estatuto fue discutido y aprobado en la asamblea general Ordinaria realizada con fecha 26 de Enero del 2010.

Dado en Centro Naranjal, 26 de enero del 2010

ECUADOR ESTADO PLURINACIONAL

No- 1888

EL SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL

ECUADOR -CODENPE.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODÉNPE, creado mediante Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se Autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007, tiene entre la atribución de "Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo".

Que, el CENTRO CHACHI NARANJAL fue reconocido legalmente por el Ministerio de Bienestar Social hoy (MIES), mediante Acuerdo N.- 1042 de fecha 1 de noviembre de 1984, en ejercicio de los derechos colectivos consagrados en la constitución vigente, los socios reunidos en Asamblea General el 26 de enero del 2010, se autodefinen como un Centro de la Nacionalidad Chachi, por lo que solicitan al CODENPE el reconocimiento legal y el registro de su Estatuto;

Que, el presidente del CENTRO CHACHI NARANJAL, con domicilio en la parroquia Malimpia, cantón Quinde, provincia de Esmeraldas, en ejercicio de los derechos colectivos se autodefinen como una organización indígena de raíces ancestrales, por lo que solicitan al CODENPE el reconocimiento legal de la organización.

Que, la Federación de Centros Chachi de Esmeraldas "FECACHE", con fecha 31 de mayo del 2010; otorga la carta AVAL al Centro Chachi Naranjal y solicitan el registro legal en el CODENPE;

Que, el pedido del Centro cumple con los requisitos establecidos para el registro de los estatutos, directivas o consejos de gobiernos de las nacionalidades, pueblos, comunidades y organizaciones indígenas;



En uso de las facultades que le confiere el Art. 3 literal k) de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se Autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del septiembre del 2007

ACUERDA

Art.- 1. Registrar en forma legal y conceder la personería jurídica al CENTRO CHACHI NARANJAL, con domicilio en la parroquia Malimpia, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas.

Art.- 2.- El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídica para todas las actividades que realice el CENTRO CHACHI NARANJAL

Art.- 3.- El Centro Chachi Naranjal, en todas sus actividades que realice coordinará con el pueblo y/o la organización a la que pertenece.

Art.- 4.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art. 5.- Queda derogado el Acuerdo Ministerial N.-1042 de fecha 1 de noviembre de 1984, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social hoy (MIES) ya que el registro legal del Centro debe radicarse en un solo organismo del Estado, a fin de permitir el desarrollo de las actividades de manera adecuada para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art.- 6.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 9 días del mes de junio de 2010.

GLOSARIO

DEMOCRACIA INTERCULTURAL

Constituye un intercambio permanente de culturas, costumbres e idiomas en condiciones de igualdad, como un principio necesario para el desarrollo de la democracia, entendiéndola como un conjunto organizado, sostenible y dinámico, que permita romper políticas discriminatorias y excluyentes de nuestros pueblos y nacionalidades, democracia que esta inevitablemente vinculada a la autonomía política de los pueblos indígenas.

DEMOCRACIA COMUNITARIA

Es el ejercicio de derechos especialmente colectivos y culturas que existen en el país, con respeto de los procesos propios de elección política de la comunidad, que ayudan a enriquecer nuestra democracia.





DEMOCRACIA COMUNITARIA E INTERCULTURAL

CHACHIS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dirección: Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
Quito - Pichincha - Ecuador
(593-2) 381-5410 ext 10 - 11 - 12
www.cne.gob.ec

